

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 983 -2026-GRJ/ORAF

Huancayo, **09 SEP 2026**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Memorando N° 1726-2026-GRJ/GRDS del 04 de setiembre del 2026, el Informe Técnico N° 1138-2026-GRJ-ORAF-OASA del 27 de agosto del 2026, el Informe Técnico N° 094-2026-GRJ/GRDS del 25 de agosto del 2026, el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo con fecha de emisión 18 de agosto del 2026; la Carta N° 06-2026/REBO del 13 de Agosto del 2026 y demás documentos que obran en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO se señala lo siguiente:

"El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales (...)
d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación

ORAF
DOC. Nº **11010448**
EXP. Nº **1995367**



Gobierno Regional Junín



de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución";

Que, con fecha 30 de julio de 2026, La Entidad y El Contratista Bautista Orós Rina Estela, con RUC n.º 10728398871 suscribieron la ORDEN DE SERVICIO n.º 2100, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE TARMA Y CHANCHAMAYO PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN, DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2623727, por el monto de S/13,500.

Que, mediante Carta N.º 006-2026-REBO, recibida el 13 de agosto de 2026, la contratista solicitó la resolución total de la Orden de Servicio N.º [...], exponiendo las circunstancias que, según señala, imposibilitan la continuación de la prestación;

Que, mediante Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo con fecha de emisión 18 de agosto de 2026, suscrito por la Lic. Lissette Ruiz Rivera, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social, el Ing. Jorge Oblitas Pimentel, Supervisor del Proyecto Yachay, la Lic. Ayase Montalvo Morales, Coordinadora General, y la Contratista suscribieron el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, de la resolución total de la Orden de Servicio n.º 002100.

Que, mediante el Informe Técnico n.º 094-2026-GRJ-/GRDS, con fecha de recepción 25 de agosto de 2026, se concluyó lo siguiente: "Por tanto, es necesario la RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N°0002100 Y LA REBAJA PRESUPUESTAL TOTAL del mismo, a fin de liberar la certificación correspondiente a la Lic. RINA ESTELA BAUTISTA OROS con RUC: 10728398871. En el cual se buscaba el cumplimiento del SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS PROVINCIAS DE TARMA Y CHANCHAMAYO, para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN." CUI N°2623727 por un monto de S/.13,500.00 soles (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), con el fin de disponer con dicho presupuesto para los gastos diversos que se puedan requerir en la contratación y adquisición de bienes y servicios que son de necesidad en el proyecto a fin de que se encuentre dentro de lo regular en favor de la ejecución del proyecto"

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1138-2026-GRJ-ORAF/OASA, con fecha de recepción 27 de agosto del 2026, se concluyó lo siguiente: "(...) Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) la ORDEN DE SERVICIO N° 2100, perfeccionado con fecha [30/07/2026] entre La Entidad y El Contratista BAUTISTA ORÓS RINA ESTELA cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS PROVINCIAS DE TARMA Y CHANCHAMAYO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y





Gobierno Regional Junín



PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2623727, configura para resolver en forma TOTAL, por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que NO ocasionada perjuicio económico a la entidad."

Que, en relación a lo antes expuestos se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General n.° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", y lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes;

Que, conforme al artículo 34 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se consideran contratos menores aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, los cuales no requieren procedimiento de selección y se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y sobre la base de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes técnicos emitidos por los órganos competentes, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la resolución total, por mutuo acuerdo, de la Orden de Servicio N.° 002100, SIAF N.° 6529, perfeccionada entre el Gobierno Regional Junín y RINA ESTELA BAUTISTA OROS, identificada con RUC N.° 10728398871, para la contratación del "Servicio especializado en nutrición para las provincias de Tarma y Chanchamayo para el proyecto: Creación del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en Gobierno Regional Junín, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín", con CUI N.° 2623727, conforme a los fundamentos, conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes técnicos que forman parte del expediente administrativo



Gobierno Regional Junín



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y las unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas correspondientes derivadas de la resolución total de la Orden de Servicio N.° 002100,

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la contratista **BAUTISTA OROS RINA ESTELA**, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

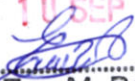
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

10 SEP 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)